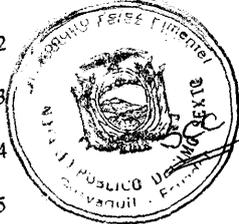


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

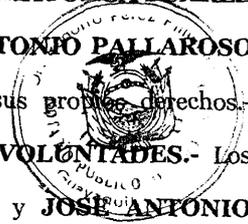


No. // 2.008 //
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CAMARONERA Z-1. S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1.600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 -----

Dr. Vives

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **siete de Marzo del año dos mil ocho**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: los señores **JUAN PABLO MAYORGA SUAREZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo; y, **JOSE ANTONIO PALLAROSO AREVALO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **a).- JUAN PABLO MAYORGA SUAREZ** casado, Ejecutivo, ecuatoriano; y, **b).- JOSE ANTONIO PALLAROSO AREVALO**, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los señores **JUAN PABLO MAYORGA SUAREZ** y **JOSE ANTONIO**

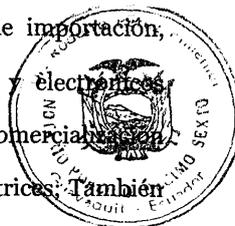


1 **PALLAROSO AREVALO**, manifiestan su voluntad de constituir una
2 Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
3 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
4 utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se registrará por
5 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que
6 ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte
7 integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES**
8 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CAMARONERA Z-1.**
9 **S. A.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
10 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de
12 **CAMARONERA Z-1. S. A.,** .se constituye una Sociedad Anónima, de
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil,
14 Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
15 cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**
16 **OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
17 fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de
18 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; a la producción
19 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación
20 de laboratorios; También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
21 asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
22 envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de
23 productos del mar. También podrá dedicarse al asesoramiento ambiental
24 tanto a personas naturales, jurídicas e instituciones publicas o privadas, sea
25 en el campo técnico, aéreo, marítimo, terrestre, acuícola, entre otros; así
26 mismo promoverá y estimulará en el campo ambiental actividades
27 culturales, artísticas, científicas, educacionales, asistenciales (Filantrópico).
28 A elaborar estudios de impactos ambientales, auditorias ambientales y otros

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 relacionados con la biodiversidad, biotecnología, ecología, conservación y
2 desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales; se dedicara a la
3 comercialización y distribución de alcohol, etanol y sus derivados en estado
4 natural y refinado; asesorar y desarrollar energías renovables orgánicas
5 como inorgánicas tendientes al desarrollo sustentable y sostenible para la
6 conservación de la naturaleza y del ser humano. También se dedicará a la
7 producción, importación, exportación, comercialización y distribución de
8 biocombustibles y derivados del petróleo, productos de la destilación de
9 petróleo y materias orgánicas. También podrá adquirir en propiedad,
10 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de empaque,
11 envasamiento o cualquier otra forma requerida para su comercialización en
12 su estado natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los
13 mercados internos y externos; También podrá efectuar actividades
14 logísticas, comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo, terrestre y fluvial
15 en el País, tales como transporte de carga y productos varios, a través de
16 terceros; A la construcción de barcos, barcazas y yates de diversos calados;
17 También dará servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones,
18 automotores y maquinarias pesada y afines; adquisición y abastecimiento de
19 herramientas y repuestos, y equipos de seguridad naval, de pesca y
20 avituallamiento, combustibles, lubricantes y materiales de construcción,
21 actividades de apoyo a dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras
22 portuarias, actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas destinadas a
23 obras de carácter portuario como astilleros, parrillas y áreas de
24 mantenimiento de embarcaciones, diques, muros perimetrales y lugares de
25 depósito de sedimentos, podrá dedicarse a actividades de importación,
26 exportación de equipos y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos,
27 afines a estas actividades; A la importación, compra-venta, comercialización
28 y distribución de toda clase de repuestos marinos y automotrices. También

CAMARONERA Z-1 S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez Pimentel

1 podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales como balsas,
2 botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera; A la importación,
3 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de
4 madera; también se dedicará a la fabricación, elaboración, importación,
5 exportación, compra, venta, triangulación, comercialización y distribución de
6 todo tipo de pallets, cajoneras y similares para carga y descarga de
7 mercadería terrestre, aérea y marítima. También se dedicará a establecer
8 toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones.
9 A la importación, exportación, comercialización, distribución y venta de
10 insumos petroleros, tales como válvulas, tuberías, revestimiento, calderos,
11 turbinas, equipos industriales para campo petrolero; a la importación,
12 exportación, comercialización, distribución, compra y venta de
13 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras;
14 así como también de equipos de comunicación tales como centrales
15 telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así
16 como de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman,
17 medios de conservación, de información, cintas magnéticas y afines,
18 suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier
19 combinación de estas, de computación y procesamiento de datos. A la
20 importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
21 desarrollo y mantenimiento de software y hardware, para equipos
22 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,
23 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de equipos
24 nuevos o usados para el uso en la industria bancaria, financiera y de servicios
25 tales como cajeros automáticos, puntos de ventas, terminales de consulta
26 (Kioskos), emisión de tarjetas plásticas con o sin chip y todas sus
27 combinaciones posibles; A la fabricación, importación y exportación de
28 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 enlace, suministro de baterías, generadores para sistemas de
2 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
3 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
4 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
5 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores
6 generadores, venta de cables, materiales, accesorios para la construcción,
7 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción,
8 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de
9 pruebas y equipos de medición así como los repuestos de climatización;
10 también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de
11 teléfonos celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación
12 y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la
13 Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de
14 ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros
15 de su género; obras de relleno de compactación en general, drenaje,
16 alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios,
17 edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes,
18 pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se
19 dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de
20 ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización
21 de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido
22 personal técnico, para el efecto podrá importar toda clase de maquinarias,
23 los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean
24 necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados. También se
25 dedicará a los siguientes campos: Administración y Organización, Estudios
26 de Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos, Cálculos
27 Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de Comunicación,
28 Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en general;



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

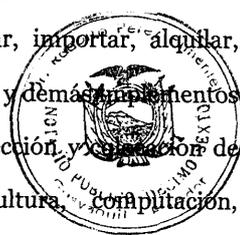
Dr. Pérez

1 Difusión Técnica y Corporación en Programas de Educación continua en los
2 campos preindicados; Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos
3 legales y tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la
4 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y jurídicas,
5 incluyendo la implementación de equipos necesarios para el cumplimiento
6 con eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual mantendrá
7 relaciones con instituciones y empresas nacionales y extranjera.- También se
8 dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de
9 hidrocarburos, derivados del petróleo, productos de la destilación de
10 petróleo y materias orgánicas. A la importación y exportación,
11 comercialización y distribución de alcohol en estado natural y refinado.
12 También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores tales
13 como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera
14 de borda, así también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean
15 nuevos o usados. También podrá importar, comercializar y distribuir
16 artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
17 construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus
18 productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y
19 de regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos,
20 juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de
21 joyería en general. A la importación, comercialización y distribución de
22 reactivos médicos, instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o
23 usados, así como sus repuestos y accesorios. A la construcción e instalación
24 de unidades de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de
25 Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética,
26 Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo Endoscopia, vídeo
27 Colposcopia, laboratorios clínicos y otros procedimientos de diagnóstico y
28 terapéuticos. También se dedicara a la importación, exportación, compra,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 venta, comercialización y distribución de materia prima para la industria del
2 plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho, etcétera. También podrá
3 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales,
4 de envasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean
5 eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y
6 accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean necesarios para
7 cumplir con los objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad
8 agrícola en todas sus fases: Explotación, procesamiento y comercialización
9 de productos del agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto
10 extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
11 requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado
12 interno o externo; a la importación y exportación de toda clase de semillas,
13 así como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas y
14 repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades agrícolas, podrá así
15 mismo importar medicamentos, implementos necesarios para la actividad
16 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios, insumos y
17 productos agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en la
18 cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos derivados, con el
19 fin de comercializarlos en el mercado nacional; la importación de ganado
20 lechero y de carne para mejorar la raza que se den en nuestro país; la
21 importación de vehículos para transportar la carne faenada y sus derivados,
22 así como de leche. La compañía también podrá dedicarse a la transportación
23 de carga a nivel nacional como internacional, a través de terceros; a la
24 instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales,
25 vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar,
26 vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos
27 necesarios para dicha actividad; a la evaluación, selección y capacitación de
28 personal especializado, tanto como para agricultura, ganadería y piscicultura.

CAMARONERA Z-1 S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 Ingeniería, comercialización y administración. A la importación,
2 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de banano,
3 cacao, café, algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta,
4 malanga, yuca, piña, melón, mango.- Importar, exportar, comercializar e
5 industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las ramas
6 alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Además la compañía ejercerá
7 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente,
8 representante de personas naturales o jurídicas; a la compraventa de materia
9 primas, productos elaborados y semielaborados, para la industria,
10 agricultura y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios,
11 esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del
12 estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas,
13 participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse. Para
14 la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y
15 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
16 pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar
17 toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre
18 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines
19 de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras
20 compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de compañías
21 existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
22 Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
23 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
24 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
25 Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
26 presente contrato de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de
28 la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

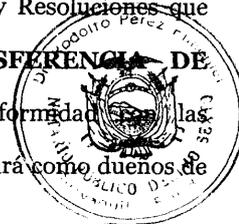
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y
2 un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
3 resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
4 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMERICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser
6 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la
7 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán
8 resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL**
9 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
10 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la
11 Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido
13 en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que
15 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de
16 la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese
17 derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones
18 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
19 Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el
20 que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
21 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
22 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más
23 acciones, las acciones será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por
24 el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al
25 Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que
26 adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE**
27 **ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad con las
28 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de

CAMARONERA Z-1 S.A.

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



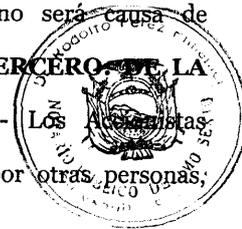
1 las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
2 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida,
3 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
4 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
5 extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el
6 caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
7 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
8 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del
9 usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
10 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las
11 Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones
12 dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
13 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de
14 los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,
15 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
16 SEPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
17 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-
18 Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen
19 por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:
20 REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
21 estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en
22 todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA
23 JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA
24 GENERAL.-** La Junta General formada por los Accionistas, legalmente
25 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
26 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y
27 empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE
28 LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al
2 Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
3 nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar
4 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare
5 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
6 que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta
7 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
8 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
9 la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
10 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)**
11 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer
12 y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o
13 el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre
14 la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)**
15 Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo
16 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la
18 Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del
19 Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona
20 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
21 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los
22 Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el
23 Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El
24 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la
25 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de
26 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO DE LA**
27 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas
28 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas;

Dr. Dávila

Dr. Dávila
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



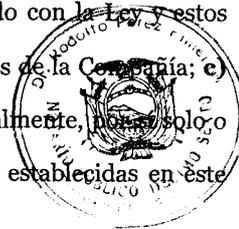
1 mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni
2 el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
4 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
6 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
7 que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social
8 Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
9 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
10 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
11 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
12 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
13 nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General
14 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
15 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
16 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
17 segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo
18 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer
19 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
20 formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el
21 Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
22 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de
23 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
24 de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
25 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de
26 su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d) y e)** del
27 artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
28 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
2 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales
4 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
5 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión
6 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO**
7 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente,
9 Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
10 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en
11 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la
13 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía
14 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
15 Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta
16 General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
17 General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General,
18 en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los
19 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En
20 general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
21 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a
24 Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma;
25 **b)** Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos
26 Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)**
27 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
28 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este

R. Vermejo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



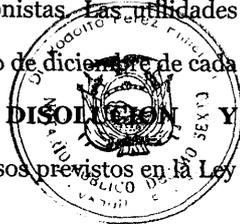
1 Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
2 aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la
3 Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de
4 compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)** Abrir
5 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y
6 hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar,
7 endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y
8 de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)** Hacer
9 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el
10 objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)**
11 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago
12 indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal
13 o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a
14 nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para
15 negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General
16 de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto
17 con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta
18 de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su
19 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía;
20 **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas
21 de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar
22 todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes
23 Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y
27 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente
28 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de
2 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le
6 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
7 misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
8 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
9 al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido
10 en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**
11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
12 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía
13 y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
14 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
16 **RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo
17 menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
18 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
19 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
20 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y
21 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
22 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
23 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
24 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
25 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
26 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
27 año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley

Dr. Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público P. 10.000.000.000



1 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
2 liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la
3 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**
4 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la
6 siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito
7 en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las
8 acciones suscritas de la siguiente manera: **a).- señor JUAN PABLO**
9 **MAYORGA SUAREZ,** ha suscrito **CUATRO** acciones ordinarias y
10 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**)
12 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **UN 00/100**
13 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 1,00);** y,
14 el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, **b).- JOSE**
15 **ANTONIO PALLAROSO AREVALO,** ha suscrito **SETECIENTAS**
16 **NOVENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
17 de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y
18 ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas,
19 esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.199,00);** y, el
21 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual
22 consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por
23 el Banco Territorial, el mismo que se agregará y formará parte de esta
24 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de
25 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura
26 pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
27 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los
28 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1232-4 MARZO 06 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Pablo Mayorga Suárez\$ 1.00
José Antonio Pallaroso Arévalo\$ 199.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

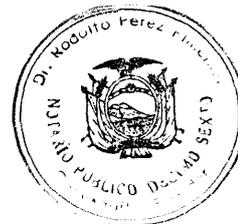
“ CAMARONERA Z-1 S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y existieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179457
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAJAMARCA NORIEGA PEDRO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2008 9:31:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

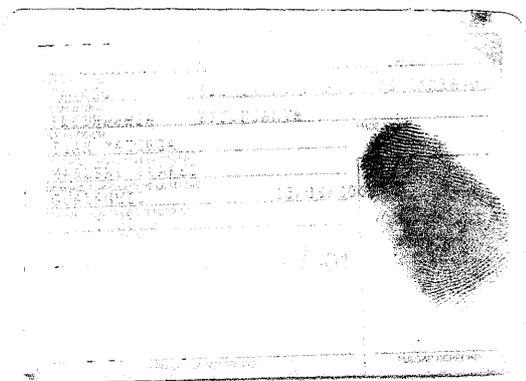
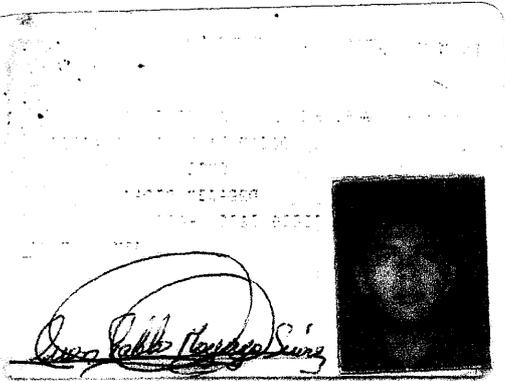
1.- CAMARONERA Z-1 S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

004-0100 **0918478868**
NUMERO CEDULA
MAYORGA SUAREZ JUAN PABLO

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTON

Juan Pablo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA

Esta ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA 090546460-8

PALLAROSO AREVALO JOSE ANTONIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 MARZO 1956

003- 0369 03512 M SERO

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1956

Jose Antonio
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E1333V1222

SOLTERO

PRIMARIA **SASTRE**

DANIEL PALLAROSO

ISABEL AREVALO

GUAYAQUIL 27/09/2002

27/09/2014

REN 0170570
Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

039-0517 **0905464608**
NUMERO CEDULA
PALLAROSO AREVALO JOSE ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Jose Antonio
PRESIDENTE DE LA JUNTA

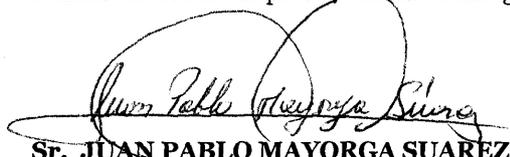
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Rogelio Pérez Fajardo
Jefe del Tribunal Supremo Electoral

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro
2 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- **Firmado**
3 **Abogado Roberto Cajamarca Noriega, registro número ocho mil**
4 **ochocientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados del**
5 **Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se
6 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la
7 Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
8 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
9 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
10 fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y
11 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

M. D. D. D.



Sr. JUAN PABLO MAYORGA SUAREZ

C. C. # 09-1847886-8

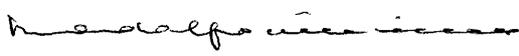
C. V. # 004-0100



Sr. JOSE ANTONIO PALLAROSO AREVALO

C. C. # 09-0546460-8

C. V. # 039-0517

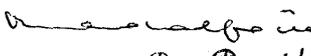


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
Quinto Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- **Ete**
Notario.-


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

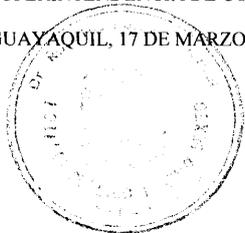


CAMARONERA Z-1 S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

RAZON: SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CAMARONERA Z-1 S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ-0001352, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, SUSCRITA POR LA AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DEL 2008.-



Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 29.438
FECHA DE REPERTORIO: 10/Jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001352, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **13 de Marzo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAMARONERA Z-1 S.A.**, de fojas 67.930 a 67.952, Registro Mercantil número 12.056.

ORDEN: 29438



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026517

Guayaquil, 16 DIC 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMARONERA Z-1 S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
